

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN NÚMERO 9155**  
( - 8 AGO. 2012 )

*Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa Comunicación Social de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín – Antioquia.*

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa Comunicación Social.*

*Que mediante Resolución número 698 de 7 de abril de 2003, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín – Antioquia.*

*Que mediante Resolución número 4257 de 30 de junio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín – Antioquia.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de mayo de 2012, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT.*

*“Se ha demostrado que el programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

- *El núcleo de profesores con que cuenta el programa: 20 de tiempo completo y 2 de medio tiempo, de los cuales tres son doctores y 16 magister.*
- *Los procesos de selección y vinculación de los profesores para el programa están diseñados para atraer el mejor talento en las diversas áreas del conocimiento.*
- *La decidida participación institucional en la estrategia Universidad – Empresa – Estado a través de su centro de innovación, consultoría y empresarismo CICE, desde el cual se realizan aproximadamente 130 proyectos al año, que benefician al programa en su articulación con el entorno.*
- *El interés en la formación en investigación, que se evidencia en los cuatro semilleros de investigación del Programa.*
- *Los programas de proyección, específicamente la revista en red Bitácora y la Emisora Acústica, también virtual, que divulgan los resultados de los ejercicios periodísticos de los estudiantes.*

- Los convenios de cooperación con 18 instituciones homólogas de Europa, Estados Unidos, Canadá, Oceanía y América Latina, de los cuales se pueden beneficiar los profesores y estudiantes del programa de Comunicación Social.
- Las prácticas que realizan los estudiantes en diversas instituciones nacionales e internacionales.
- La afiliación del programa a diversas asociaciones académicas como FELAFACS y AFACOM, que tienen presencia en América Latina y Colombia. Igualmente la comunidad participa en diversas redes de investigadores y periodistas del país.
- Los adecuados y suficientes recursos bibliográficos, bases de datos, auditorios, equipos para consulta, audiovisuales y espacios de exhibición, entre otros.
- La infraestructura y el equipamiento al servicio del programa, donde se destaca el MediaLab definido como un laboratorio de apoyo académico y de proyección social para el programa.
- El programa de becas de la Institución, del cual participan los estudiantes del programa, diverso, eficaz y bien administrado.
- Las actividades extracurriculares que complementan la formación integral de los estudiantes, amplias y variadas.
- El sistema Metro que impulsa la Institución y que favorece el programa, el cual busca dirigir a los estudiantes a través de los diferentes niveles educativos desde el pregrado.
- Los servicios de bienestar institucional, tales como: préstamos para vivienda, estudios o calamidad, pólizas de seguros colectivas, planes de salud y el programa de becas para empleados y sus hijos.
- Los resultados en las pruebas Saber-Pro por encima del promedio nacional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **COMUNICACIÓN SOCIAL** de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Generar espacios de reflexión sobre la evaluación cualitativa y por competencias, que asegure la retroalimentación, la autocorrección y el mejoramiento real en términos de un aprendizaje continuo.
- Fomentar una mayor utilización de los servicios de bienestar institucional en la comunidad académica.
- Establecer claridad en el Estatuto Profesorial, toda vez que se encuentran vigentes dos normativas que se prestan a veces a confusión.
- Seguir fortaleciendo la interacción con las comunidades académicas para aprovechar mejor las oportunidades que brinda el entorno académico y científico.
- Ampliar la concepción que se tiene sobre los programas de proyección social, generando una mayor intervención en las profundas problemáticas que afectan la ciudad y la región.
- Continuar con las dinámicas de fortalecimiento a la investigación, que actualmente se mantiene tangencial en el programa y tiende a restringirse al análisis textual y la observación de medios.
- Continuar el seguimiento al perfil del egresado de acuerdo con las necesidades del entorno, que evoluciona rápidamente desde los ejes de estudio tradicionales.
- Identificar mecanismos adecuados para la selección y contratación de los profesores de cátedra, que se correspondan con los parámetros de calidad que promueve la Institución.
- Diferenciar la producción académica de los profesores del programa con aquellos del Departamento de Humanidades, con la finalidad de establecer adecuadamente la visibilidad nacional e internacional de la comunidad que integra el programa.

– Fortalecer las dinámicas orientadas a la formación investigativa en el programa.”

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación al programa de Comunicación Social de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Programa:</b>	<b>Comunicación Social</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Comunicador Social</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

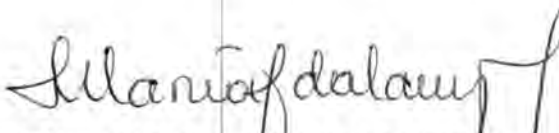
**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 8 AGO. 2012

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**